



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 170

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 204, PRESENTADA POR DON: **LORENZO CARBAJAL VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21810817, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2472 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PASCUAL YATACO HERNANDEZ** A FAVOR DE: **ALEJANDRO YATACO PACHAS**, CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1965, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2471 VUELTA AL 2475, DEL TOMO IV DEL AÑO 1965, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LORENZO CARBAJAL VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21810817, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:57:24-0500



Quiénes de conocer doy (e) haciéndolo a riesgo
 de don Pascual Jataco, firmadamente impedidos
 de firmar, por lo que imprimí su huella digital
 del índice de su mano derecha, su hijo Máximo Ja-
 taco Solís casado agricultor con libreta Militar nú-
 mero mil trescientos y Electoral número cuatro millo-
 nos quinientos sesenta mil seiscientos setenta y uno
 a quienes empuzo, su pagante y vecino de esta ciu-
 dad; así como también en este momento en mi
 presencia el deudor recibe del comprador la
 suma de dos mil quinientos sesenta y cinco del precio
 de esta venta y de acuerdo con la cláusula segu-
 da de la minuta por usrita. Ante mí.



Su orino ~~Jataco Solís~~

Valente

José P.

[Signature]

[Signature]

| | |
|---|--------------|
| Número | En chincha |
| Dos mil cuatrocientos setenta y cinco | alta, a los |
| compraventa | veintisiete |
| Pascual Jataco Hernández | días del mes |
| 1-a | de agosto |
| Alexandro Jataco Pachas. | de mil no |
| vecientos sesenta y cinco, ante mí, Antu- | |
| ro Solano Alfaro, Abogado, Notario | |
| Público y de Hacienda de la Provin- | |



SERIE S N° 34892093

En mil cuatrocientos setentidos

cia, inscrito en el Registro Militar con el número quinientos treinta y tres mil quinientos sesentidos, y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos cuatro, supragante; y los testigos que al final se expresan, cuyas libretas militares y electorales he tenido a la vista, se presentan: son Pascual Jalaco Hernandez, viudo, agricultor, inscrito en el Registro Militar con el número ciento diecisiete mil trescientos veintinueve, mayor de sesenta años por lo que no presenta libreta de inscripción electoral, procede por su propio derecho; y don Alejandro Jalaco Pachas, casado con Doña María Torres Barrios, obrero, inscrito en el Registro Militar con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco, supragante, procede por su propio derecho; ambos peruanos, naturales y vecinos de Chincha, hábiles para comprar contratos, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco; de todo lo que voy fe, así como también de haber cum-

plido con las prescripciones de los artículos treinta y cinco al cuarenta y uno de la Ley de Notariado; y me entregan para que su contenido lleve a escritura pública, una minuta firmada, la que bajo el número trescientos ochenta y tres se agregan a su respectivo legajo, y cuyo Señor literal es el siguiente: - MINUTA: Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compraventa que celebran: de una parte, como vendedor, Pascual Jataco Hernández, y de la otra, como comprador, Alejandro Jataco Pachas, en los términos que siguen: - Primero: - El vendedor es propietario de un sitio solar ubicado en la Avenida Mariscal Benavides, de esta ciudad, que viene poseyendo desde tiempo inmemorial en forma pacífica e ininterrumpida, como es del dominio público, que mide ciento sesenta y cinco metros cuadrados (cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente por treinta y cinco metros de fondo), y que colinda: Norte, la indicada Avenida; Este, propiedad de Idoro Bastro;



Nº 34892095

Dormil cuatrocientos setenta y tres

76 31332

Sur. la de Lubin Mauntica; y, Ocho,
la de Rosa yataco. - Segundo. - Por
el presente el vendedor da en venta
real y enajenación perpetua a favor
del comprador el solar a que se con-
trae la cláusula contraria; com-
prendiéndose todas sus entradas,
salidas, aires, usos, costumbres,
servidumbres y cuantas le es a-
nexas, sin reserva ni limita-
ción de ninguna clase. Decla-
rando que no está afecto a nin-
gún gravamen, acto, contra-
to, medida judicial ni ex-
trajudicial que limite su de-
secho de absoluta dispo-
sición, quedando obligado a la
evicción y saneamiento confor-
me a ley; por el precio de soles
no trescientos treinta y tie-
ne recibido ya desde el mes
de Enero de mil novecientos
veinticuatro, en que el com-
prador ha entrado en posesión.
Ambas partes declaran: que
existe la más justa equidad
entre el valor del solar ven-
dido y el precio que se pagó por
él; que renuncian a toda ac-
ción o excepción que pudiera pa-

conocerlas por este concepto u
otros y que tiendan a invalidar
este contrato en el que no
media error, lesión, dolo, ninin-
o una otra causal de nulidad;
que se solidarizan en el pago
de gabellas y demas; y que los
gastos serán de cuenta del com-
prador, excepto la plus valia.
Sin agregar más, sinarse us-
del, señor Notario para par-
tes al Registro de la Propie-
dad Inmueble. Chincha Al-
ta, cinco de agosto de mil no-
vecientos sesenticinco. (Firma-
do): Máximo Yataco Solito. - A
ruego de don Pascual Yataco H.
físicamente impedido de hacerlo
se imprime su huella digital. -
Huella digital del vendedor. - (Firma-
do): A. Yataco P. - Nota-
ción. - Paga Impuesto. Chin-
cha Alta, veintiseis de Agus-
to de mil novecientos sesenticin-
co. Arturo Colman A. - Notario
Abogado. - Un sello. - (Firma-
do): Arturo Colman A. - Notario
Abogado. - Un sello. - Otra
NOTACION. - Pago seis
por ciento alcabala Enajena



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:55:29-0500



S. N.º 33882097

En mil cuatrocientos setenta y ocho

soles con certificado número trescientos catorce mil quinientos cuarenta y tres sobre soles trescientos treinta: soles diecinueve, ochenta y cinco centavos. - Diez por ciento Ley diez mil ochocientos cuatro; En el mismo certificado número trescientos catorce mil quinientos cuarenta y tres, sobre soles ciento diez: soles siete, ochenta y cinco centavos. -

Total: soles veintisiete, cincuenta y cinco centavos. - Chuncha, veintisiete Agente mil novecientos sesenticinco. (Firmado):

E. Rivera. - Un sello en que se lee: "C. D. C. D. R. Enrique Rivera (Alcalde. Chuncha". -

(Firmado): F. Novoa. - Otro sello en que se lee: "Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Recaudación. Veintisiete Agente mil novecientos sesenticinco. Felipe S. Novoa S. Jefe de Zona. Chuncha Alta". -

Resuelto. - Certificado de Pago. - Número trescientos catorce mil quinientos cuarenta y tres. Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Recaudación.

cion. - Zona. Oficina.
Chincha. - Alcabala de
Enajenaciones e Impues-
to a las Ganancias en la
Transferencia de Inmue-
bles. - Ganancia: soles
oro ciento diez. - capi-
tal: soles oro trescientos
treinta. - Recaudado:
Alcabala: soles oro trecinue-
ve, ochenta centavos. - Key
diez mil ochocientos cuatro: -
soles oro siete, setenta centavos.
Total: soles oro veintisiete, cui-
uenta centavos. - Recibida la
cantidad de veintisiete soles cui-
uenta centavos por concepto de
los impuestos que gravan el con-
trato de compraventa que cele-
brau don Pascual Jataco Hernan-
dez con don Alejandro Jataco Pa-
chas ante el Notario don An-
turo Solmer A. segun minu-
ta numero trescientos noventa
siete de cinco de Agosto de mil
novecientos sesentiduco. - Chuida
Alta, veintisiete de Agosto de mil
novecientos sesentiduco. - (Firma-
do): E. Rivera. Expedidor. - Uu se-
llo en que se lee: "C.O.C.O.R. Enrique



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 har
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 11:55:52-0500



S. N.º 34892099

En mil cuatrocientos setenta y cinco

Prova Alcalde. Chinchay. Visto Bueno.
(Firmado): F. Nova. - Otro sello en que se
lea: "Caja de Depósitos y Ahorros.
Departamento de Recaudación. - Veintiseis
te Agente mil novecientos sesenta y cinco.
Felipe S. Nova S. Jefe de Zona. Chinchay
Alta. - CONCLUSIÓN. - Interme-
do en otorgantes del tenor, objeto
y fines de esta escritura, la que leída
íntegramente por mí, afirmo y testi-
fico en su contenido, y la firmo, en
unión de los testigos instrumentales
don Pablo Alan Feraldo y don Daniel
Somers Pérez, ciudadanos en ejercicio, ve-
cinos de Chinchay, casados, sufragantes,
a quienes se conoce, y; haciéndolo
a ruego de don Pascual Yataca, firma-
mente impedido de firmar, e imprimo
su huella digital del índice de su mano
derecha, lo hace su hijo don Maximino
Yataca Lotelo, casado, agricultor, con li-
cencia Militar número mil trescientos y
Electoral número cuatro millones quinien-
tos setenta mil seiscientos setenta y cinco, su
fragante, vecino de Chinchay, a quien conozco.
Cajado: Compadre: No vale. -



[Handwritten signatures and names]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2023 11:56:04-0500